



La Mesa de Contratación celebrada el 7 de Mayo de 2.012 acordó lo siguiente:

(...)

El objeto del presente acto es el examen y calificación de la documentación incluida en los sobres nº 1, del expediente nº 2/2012 del Seguro de Responsabilidad Civil/Patrimonial del Ayuntamiento.

De conformidad con lo previsto en la cláusula 10.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas de aplicación se procede a las apertura de los sobres en cuestión y a la calificación de los documentos obrantes en los mismos con el siguiente resultado:

1.- OFERTA PRESENTADA POR ZURICH INSURANCE PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA.

Documentación incluida:

- Índice.
- Escritura de apertura de sucursal en España de la Sociedad Irlandesa Zurich Insurance Public Limited Company de 15/07/2009.
- Justificante de inscripción de Zurich Insurance PLC en el Registro General de Entidades Aseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, acreditativa de autorización para operar en el ramo de seguro objeto del contrato.
- Justificante de constitución e inscripción en el Registro Mercantil de Irlanda de la Sociedad irlandesa.
- Escritura de apoderamiento bastanteada por los Servicios Jurídicos de la Corporación junto con D.N.I. del apoderado.
- Informe del Banco Popular sobre solvencia económica.
- Declaración de volumen de primas intervenidas durante los tres últimos ejercicios.
- Declaración de seguros concertados durante los tres últimos años junto con certificados acreditativos de los mismos.
- Declaración de sometimiento a juzgados y tribunales españoles.
- Declaración responsable de capacidad para contratar.
- Acta de manifestaciones ante notario sobre capacidad para contratar.

La Mesa de Contratación considera no obra en la presente documentación relación de empresas, en su caso pertenecientes al grupo o de no pertenencia a grupo, conforme a lo previsto en la cláusula 9.2.1.1.h. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

De conformidad con lo previsto en la cláusula 10.2 del Pliego de Condiciones entendiéndose que el indicado defecto puede ser subsanable, siguiendo criterios jurisprudenciales como los plasmados en las Sentencias del Tribunal Supremo de fechas 15.01.99, 29.4.81, 30.10.76 y 16.3.59, **la Mesa de Contratación acuerda**



conceder un plazo de TRES DIAS HABLES, contados a partir del siguiente al de la publicación del requerimiento en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento (www.benalmadena.es), y bajo apercibimiento de exclusión caso de no ser atendido, a la entidad ZURICH INSURANCE PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA., en orden a la aportación de la indicada documentación, todo ello debiendo entenderse en el sentido de que los requisitos que se acrediten con la documentación requerida, se hubieron de ostentar por el licitador en el momento de culminación del plazo de presentación de ofertas.

Lo que traslado para su conocimiento y efectos oportunos significándole que contra el presente acto, por su carácter de acto trámite que no decide directa ni indirectamente en el fondo del asunto, no determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, no cabe recurso administrativo o contencioso alguno.

En Benalmádena a 11 de Mayo de 2.012.

La Secretaria de la Mesa,

PERFIL DE CONTRATANTE